



FIJA PRECIOS DE PARIDAD PARA COMBUSTIBLES DERIVADOS DEL PETRÓLEO

Núm. 472 exento.- Santiago, 29 de octubre de 2013.- Vistos: Lo dispuesto en la Ley N° 20.402, que Crea el Ministerio de Energía; en la Ley N° 20.493; en el Decreto Supremo N° 332, de 2011, del Ministerio de Hacienda, que Aprueba Reglamento para la aplicación del Sistema de Protección al Contribuyente ante las variaciones en los precios internacionales de los combustibles, creado por el Título II de la Ley N° 20.493, y otras materias; en el Decreto Exento N° 236, de 2013, del Ministerio de Hacienda; en el Oficio Ordinario N° 436/2013, de la Comisión Nacional de Energía; y en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

Decreto:

1.- Fíjense los Precios de Paridad para los siguientes combustibles derivados del petróleo:

COMBUSTIBLE	Precio de Paridad (en dólares de los Estados Unidos de América/m ³)
Gasolina Automotriz	691,54
Petróleo Diesel	812,05
Gas Licuado de Petróleo de Consumo Vehicular	463,56

2.- Los precios establecidos en el numeral precedente entrarán en vigencia el día jueves 31 de octubre de 2013.

Anótese, publíquese y archívese.- Por orden del Presidente de la República, Jorge Bunster Betteley, Ministro de Energía.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atte. a Ud., Hernán Moya Bruzzone, Jefe División Jurídica, Subsecretaría de Energía.

FIJA PRECIOS DE REFERENCIA Y PARIDAD PARA KEROSENE DOMÉSTICO

Núm. 473 exento.- Santiago, 29 de octubre de 2013.- Vistos: Lo dispuesto en la Ley N° 20.402, que Crea el Ministerio de Energía; en la Ley N° 19.030 y sus modificaciones, en especial las introducidas por la Ley N° 20.493; en el Decreto Supremo N° 211, de 2000, que Aprueba nuevo Reglamento de la Ley N° 19.030, que crea Fondo de Estabilización de Precios del Petróleo, modificado por Decreto Supremo N° 97, de 2009, ambos del Ministerio de Minería; en el Oficio Ordinario N° 438/2013, de la Comisión Nacional de Energía, en el cual informa al tenor de lo establecido en los artículos 6° y 7° del referido Reglamento; y en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

Decreto:

1.- Fíjense los Precios de Referencia y de Paridad para Kerosene Doméstico:

Precios de Referencia	Precio de Paridad
Inferior Intermedio Superior (todos en dólares de los Estados Unidos de América/m ³)	(en dólares de los Estados Unidos de América/m ³)
749,10 856,20 963,20	811,13

2.- Los precios establecidos en el numeral precedente entrarán en vigencia el día jueves 31 de octubre de 2013.

Anótese, publíquese y archívese.- Por orden del Presidente de la República, Jorge Bunster Betteley, Ministro de Energía.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atte. a Ud., Hernán Moya Bruzzone, Jefe División Jurídica, Subsecretaría de Energía.

Ministerio del Medio Ambiente

ANTEPROYECTO DEL PLAN DE DESCONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA PARA LA LOCALIDAD DE ANDACOLLO Y SECTORES ALEDAÑOS

(Extracto)

Por resolución exenta N° 857, de 8 de octubre de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, se aprobó el Anteproyecto mencionado y se ordenó someterlo a consulta. La misma resolución ordena publicarlo en extracto, que es del siguiente tenor:

Antecedentes Generales: Por DS N° 8, de 2009, de Minsejpres, se declaró zona saturada para MP10, como concentración anual y de 24 horas, la localidad de Andacollo y sectores aledaños definidos por el polígono que indica, de acuerdo a los límites que se establecen en dicho decreto.

Actividades responsables de las emisiones de MP10 y su impacto en la calidad del aire: Según antecedentes del estudio “Diagnóstico de calidad del aire y medidas de descontaminación, Andacollo” (CENMA 2011), que realizó una actualización del inventario de emisiones con base en el año 2010 para el año 2011, se estima que en la localidad de Andacollo el 78% de las emisiones de MP10 de la zona provienen de las dos compañías mineras más importantes del lugar: Minera Dayton y Minera Teck C.D.A. A su vez, la actividad de mayor impacto en las emisiones para ambas compañías corresponde al tránsito de camiones.

Metas del plan: Se ha establecido el año 2007 como año base para el Plan de Descontaminación Atmosférica. En ese año las estaciones monitoras ubicadas en la zona saturada acusaron un máximo percentil 98 de las concentraciones de 24 horas y media trianual de MP10 en las estaciones de monitoreo con representatividad poblacional (EMRP) de Andacollo, Estación Hospital de Andacollo y Plaza Urmeneta, con valores de 187 µg/m³ y 52 µg/m³, respectivamente. Cabe mencionar que en dicho año la estación Hospital de Andacollo presentó un total de 8 días sobre el valor de la norma de 24 horas. Se espera que con la aplicación del plan disminuyan las concentraciones diarias y anuales de MP10 hasta un nivel inferior a los niveles de saturación. El presente plan contempla lograr la reducción de 1.215 toneladas por año de MP10 en un plazo de 5 años. Las exigencias del plan se reparten de manera proporcional correspondiendo a las principales fuentes identificadas reducir sus emisiones en un 65%.

Regulación referida al control de emisiones de MP10 en las actividades mineras:

- a) Corresponderá tanto a Minera Dayton y Minera Teck C.D.A, reducir sus emisiones en un 65% en un plazo de 2 años y 6 meses contados desde la entrada en vigencia del plan. A partir del cumplimiento del plazo mencionado ambas fuentes deberán cumplir con el límite de emisión por año calendario señalado en la tabla N° 5.

Tabla 5. Cronograma de reducción de material particulado - MP10

Fuente Emisora	Emisiones (Ton/Año)*	Límite de emisión (Ton/Año)
Minera Dayton	737	255
Minera TECK-CDA	858	300

* Corresponde a emisiones de “Escenario Actual” del estudio CENMA 2011

- b) Control de emisiones de material particulado en caminos de la mina por tránsito vehicular: Para el control de las emisiones de material particulado en los caminos interiores de las minas, se deberán implementar una serie de medidas, como aplicación de asfalto en rutas área administración y área ingreso a planta, entre otras. Las medidas mencionadas deberán ser implementadas en un plazo máximo de 3 meses contados desde la entrada en vigencia del plan y su operación será de carácter permanente.



- c) Control de emisión de material particulado en tronaduras: Las medidas de Instalar y mantener instrumento de medición de la dirección de viento que sea visible para la comunidad (manga de viento), entre otras, deberán ser implementadas en un plazo máximo de 3 meses contados desde la entrada en vigencia del plan y su operación será de carácter permanente. Para mitigar el impacto de las emisiones de material particulado en tronaduras, se deberán implementar medidas de control, como la humectación previa del suelo a tronar o perforar, entre otras. Las medidas mencionadas serán de implementación inmediata una vez que entre en vigencia el plan y su operación será de carácter permanente.
- d) Supervisión de la operacional nocturna, festivos y fines de semana: Mantener dotación de supervisores durante las 24 horas del día, incluyendo fines de semana y festivos, para asegurar que se cumple con las medidas de control de emisiones al interior de la planta en todos los horarios. Las medidas mencionadas serán de verificación inmediata una vez que entre en vigencia el plan y su operación será de carácter permanente.
- e) Capacitación permanente a operarios de la planta: Realización de capacitaciones a operarios de la mina sobre buenas prácticas operacionales y otros temas del plan. La medida mencionada deberá ser implementada en un plazo máximo de 3 meses contados desde la entrada en vigencia del plan y será de operación permanente cada semestre.
- f) Auditorías para evaluar cumplimiento de medidas: Las fuentes emisoras deberán realizar anualmente una auditoría externa que verifique la correcta aplicación de las medidas en el presente plan u otras implementadas. La auditoría debe realizarse por una entidad certificadora de conformidad autorizada por la Superintendencia del Medio Ambiente. En la realización de las auditorías externas: Harán partícipe en las visitas a terreno a un representante de la I. Municipalidad de Andacollo y al menos un representante de la Unión Comunal de Juntas de Vecinos de dicha ciudad. Además, expondrán sus resultados a la población, actividad que coordinará con la I. Municipalidad de Andacollo. La auditoría mencionada deberá ser implementada en un plazo máximo de 12 meses contados desde la entrada en vigencia del plan.

Regulación referida al control de emisiones de MP10 en la ciudad de Andacollo: En la ciudad de Andacollo se implementarán las siguientes acciones de control de emisiones a partir de la fecha de entrada en vigencia del plan.

- a) Control de emisiones de material particulado en caminos: La I. Municipalidad de Andacollo postulará al Fondo de Desarrollo Regional los proyectos que se requieran para que la ciudad de Andacollo cuente con a lo menos el 96% de los caminos de tránsito vehicular asfaltados o con supresores de polvo con 90% de efectividad, en un plazo de 5 años contados desde la entrada en vigencia del plan.
- b) Mantención de vías pavimentadas de la ciudad de Andacollo: Las Compañías Mineras Dayton y Teck C.D.A. deberán efectuar directamente o por terceros el barrido y aspirado de calles contemplados en el Programa de barrido y lavado de calles pavimentadas de Andacollo. Además, en situaciones post lluvia se deberá realizar una limpieza adecuada a las calles para evitar el levantamiento de polvo según lo establezca la I. Municipalidad de Andacollo. El Programa de barrido y lavado de calles pavimentadas de Andacollo deberá ser elaborado por la I. Municipalidad de Andacollo en conjunto con la Unión Comunal de Juntas de Vecinos de dicha ciudad y aprobado por la Seremi del Medio Ambiente. Esta medida será de implementación inmediata una vez que entre en vigencia el plan para Minera Teck C.D.A. y de 6 meses para Minera Dayton. Su operación será de carácter permanente.

Las fuentes residenciales y fuentes industriales o comerciales de menor tamaño deberán cumplir lo estipulado en la Ordenanza ambiental que la I. Municipalidad dispondrá para tal efecto. La I. Municipalidad de Andacollo deberá postular a

un fondo para el desarrollo de dicho estudio a más tardar tres meses después de la entrada en vigencia del presente plan.

Programa de fortalecimiento de la gestión ambiental local y acceso a información: La I. Municipalidad de Andacollo implementará acciones para el fortalecimiento señalado, como la creación de la Unidad de Medio Ambiente y la implementación de una página de internet para la Gestión Ambiental Local que permitirá, entre otros objetivos, evaluar el avance y la eficiencia de las medidas implementadas en el plan.

Medidas aplicables a nuevas fuentes emisoras dentro de la zona saturada: Una vez que entre en vigencia el presente plan, todos aquellos proyectos o actividades nuevas y la modificación de aquellos existentes que se sometán al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental deberán cumplir las siguientes condiciones.

- a) Deberán implementar las mejores tecnologías disponibles de control de sus emisiones, entendiéndose por éstas como la fase más eficaz y avanzada de desarrollo de las actividades y de sus modalidades de explotación, que demuestre la capacidad práctica de determinadas técnicas para evitar o reducir las emisiones. Además, deberá validar estas medidas con métodos de verificación aprobados por la Superintendencia del Medio Ambiente.
- b) Los proyectos o actividades y sus modificaciones al ingresar al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental deberán presentar la estimación de sus emisiones de contaminantes a la atmósfera, la metodología utilizada y un anexo con la memoria de cálculo. Se deberá compensar el remanente de emisiones no controladas por las tecnologías implementadas según lo establecido en la letra a) anterior, hasta alcanzar el 100% estimado en su evaluación de impacto ambiental según lo establecido en la letra b).

Cumplimiento de medidas a través de la compensación de emisiones: Con el fin de disponer de alternativas para el cumplimiento de las metas de emisión y calidad del aire del PDA, la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente Región de Coquimbo junto con los órganos de la Administración del Estado competentes, deberá disponer de un Banco de Alternativas de Compensación de Emisiones para la localidad de Andacollo, entendiéndose como Banco de Alternativas a un listado de proyectos opcionales para la reducción de emisiones. Las alternativas de compensación de emisiones pueden ser utilizadas para el cumplimiento de los límites de emisión establecidos para la Compañía Minera Dayton y la Compañía Minera Teck C.D.A. para cumplir las exigencias de reducción de emisiones por parte de la I. Municipalidad de Andacollo y para la compensación de emisiones de otras fuentes emisoras nuevas. Se considerará dentro de la compensación de emisiones el reconocimiento de las acciones tempranas respecto al retiro y/o mejoramiento de relaves, de supresión de polvo, pavimentación, asfaltado y/o lavado de calles que se hayan efectuado con anterioridad al presente plan, a partir del año 2010, en la localidad de Andacollo, las que serán reconocidas de acuerdo al procedimiento descrito en el plan.

Fiscalización y verificación del cumplimiento del PDA: La fiscalización y verificación del permanente cumplimiento de las medidas e instrumentos que establezca el presente PDA, serán efectuadas por la Superintendencia del Medio Ambiente.

Consulta pública: El expediente del Anteproyecto del Plan se encuentra disponible para su consulta en las oficinas de la Seremi de Medio Ambiente Región de Coquimbo, ubicadas en Huanhualí 805, La Serena.

Las personas naturales y/o jurídicas podrán formular observaciones al Anteproyecto del Plan. Para ello dispondrán de un plazo de 60 días hábiles (lunes a viernes, excluyendo días festivos), contados a partir de la fecha de publicación del presente extracto. Las observaciones deberán ser fundadas y presentadas por escrito en el Ministerio del Medio Ambiente o en las Secretarías Regionales Ministeriales del Medio Ambiente correspondientes al domicilio del interesado o bien a través de la plataforma <http://epac.mma.gob.cl>. El texto del anteproyecto del plan estará publicado en forma íntegra en el mencionado sitio electrónico.